

desarrollar sus efectos en el ámbito funcional, así como las que puedan realizar.

La empresa Cimecaron, S.L. informará y facilitará a sus trabajadores la formación, no pudiendo ser exigida fuera de la jornada laboral.

Si el trabajador acudiera de forma voluntaria fuera de su jornada laboral a cursos de formación promovidos por la empresa o en los que ésta participe, se le compensará con un descanso equivalente al 50% del tiempo dedicado, una vez acreditada su asistencia, tal compensación podrá ser sustituida por una indemnización económica, previo acuerdo entre las partes.

Artículo 26. Promoción puestos de trabajo.

En el caso de que la empresa necesite promover nuevos puestos de trabajo, así como ocupar nuevas vacantes, todos los trabajadores de la empresa tendrán opción a estos puestos, mediante las pruebas o exámenes que procedan.

Artículo 27. Conciliación de la vida familiar.

Las partes asumen el contenido de la Ley 39/99 de 5 de noviembre para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de los trabajadores, y en especial en lo referente a las modificaciones introducidas en el Estatuto de los Trabajadores sobre suspensión de contrato por maternidad y permiso de lactancia, recogidos en los artículos 48 4 y 37 4 del citado Estatuto

Artículo 28. Categorías y grupos profesionales.

Las partes firmantes han venido trabajando en la realización de un estudio para la determinación y definición de las funciones de las categorías profesionales de actual utilización por las empresas, con el objeto de realizar una clasificación en grupos profesionales y la elaboración de las tablas salariales correspondientes.

Por ello, adquieren el compromiso de profundizar en el estudio de las cuestiones enumeradas, con la finalidad de su incorporación al texto del convenio al alcanzarse el correspondiente acuerdo en la Comisión Paritaria.

CAPÍTULO X

Disposiciones finales

Primera.—Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del mismo, integrada por dos vocales empresarios: D. Franck Guy Vega y D. Alein Henri Duplan, y otros dos vocales, por el centro de trabajo de Irún, (Guipúzcoa) D. Ignacio Campo y por el centro de trabajo de Burgos D. Germán Uribe Echevarria.

Segunda.—A todos los efectos, para lo que no esté previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el Acuerdo de Sustitución de la Ordenanza Laboral de Comercio y otras disposiciones que le afecten.

Tercera.—A efectos de unificar la documentación acreditativa de la liquidación de cuentas por la extinción de la relación laboral, se establece el Modelo de Finiquito siguiente:

Finiquito: He recibido de la Empresa Cimecaron, S.L., la cantidad deeuros, en concepto de liquidación final, saldo y finiquito de cuentas entre las partes, como consecuencia de la resolución del contrato de trabajo.

Dicha cantidad se desglosa de la forma siguiente:

Indemnización.
Salarios pendientes.
Pluses.
Partes proporcionales de extraordinarias y beneficios.
Vacaciones.
Otros conceptos (reseñar los que correspondan).

Con el pago de esta cantidad, declaro tener percibidas cuantas cantidades me han podido corresponder durante la prestación de servicios a la empresa, renunciando, en consecuencia, a cualquier reclamación posterior derivada del contrato de trabajo resuelto.

Y en prueba de conformidad, firmo el presente recibo de finiquito en....., a de de

SI/NO desea la asistencia de representante legal de los trabajadores.
Fdo. El trabajador, Fdo. La empresa,

Por la representación legal del trabajador

Fdo.

Con el pago de finiquito, cuya fecha será la de su emisión será puesto a disposición del trabajador durante diez días siguientes para que formule, si procediere, la reclamación oportuna ante la empresa Cimecaron, S.L. Una vez firmado surtirán los efectos liberatorios que le son propios.

Disposición transitoria

A fin de poder normalizar determinadas partes del actual convenio, las partes firmantes, se comprometen a abrir un proceso de negociaciones durante su vigencia.

Los acuerdos a los que se pudieran llegar, servirán para iniciar la negociación del próximo convenio, o bien incorporarlos al texto del actual.

Disposición final

Se acompaña en anexo las tablas salariales correspondientes al año 2002.

Categorías	Año 2002 (Euros)				Año 2002 (Euros)			
	S. base	P. asist.	P. transp.	Total	S. base	P. asist.	P. transp.	Total
Dibuj. Decorad. Vend.	776,66	70,49	55,68	902,83	11.649,84	1.057,33	668,18	13.375,34
Corredor Plaza	707,55	70,49	55,68	833,72	10.613,29	1.057,33	668,18	12.338,80
Viajante	707,55	70,49	55,68	833,72	10.613,29	1.057,33	668,18	12.338,80
Dependiente de 1.ª	684,91	70,49	55,68	811,08	10.273,69	1.057,33	668,18	11.999,20
Dependiente de 2.ª	657,71	70,49	55,68	783,88	9.865,63	1.057,33	668,18	11.591,13
Ayudante	636,72	70,49	55,68	762,89	9.550,77	1.057,33	668,18	11.276,27
Mozo especializado	689,19	70,49	55,68	815,36	10.337,86	1.057,33	668,18	12.063,37
Mozo	636,72	70,49	55,68	762,89	9.550,77	1.057,33	668,18	11.276,27
Chófer, Repart. Mont.	710,17	70,49	55,68	836,34	10.652,61	1.057,33	668,18	12.378,12
Trabajador 16-17 años	502,41	70,49	55,68	628,58	7.536,08	1.057,33	668,18	9.261,58
Trabajador 17-18 años	502,41	70,49	55,68	628,58	7.536,08	1.057,33	668,18	9.261,58
Profesionales de oficio:								
Oficial 1.ª	764,41	70,49	55,68	890,58	11.466,14	1.057,33	668,18	13.191,65
Oficial 2.ª	710,17	70,49	55,68	836,34	10.652,61	1.057,33	668,18	12.378,12
Ayudante	661,21	70,49	55,68	787,38	9.918,16	1.057,33	668,18	11.643,67

Categorías	Año 2002 (Euros)				Año 2002 (Euros)			
	S. base	P. asist.	P. transp.	Total	S. base	P. asist.	P. transp.	Total
Técnicos no titulados:								
Director	925,32	70,49	55,68	1.051,49	13.879,84	1.057,33	668,18	15.605,35
Jefe de Personal	849,24	70,49	55,68	975,41	12.738,57	1.057,33	668,18	14.464,08
Jefe de Compras	849,24	70,49	55,68	975,41	12.738,57	1.057,33	668,18	14.464,08
Jefe de Ventas	849,24	70,49	55,68	975,41	12.738,57	1.057,33	668,18	14.464,08
Encargado General	849,24	70,49	55,68	975,41	12.738,57	1.057,33	668,18	14.464,08
Contable	725,94	70,49	55,68	852,11	10.889,06	1.057,33	668,18	12.614,57
Oficial Administrativo	683,95	70,49	55,68	810,12	10.259,23	1.057,33	668,18	11.984,74
Cajero	657,71	70,49	55,68	783,88	9.865,63	1.057,33	668,18	11.591,13
Auxiliar Administrativo	657,71	70,49	55,68	783,88	9.865,63	1.057,33	668,18	11.591,13
Servicios:								
Escaparartista	749,53	70,49	55,68	875,70	11.243,01	1.057,33	668,18	12.968,52
Ayudante de Montaje	636,72	70,49	55,68	762,89	9.550,77	1.057,33	668,18	11.276,27
Personal Subalterno:								
Conserje	636,72	70,49	55,68	762,89	9.550,77	1.057,33	668,18	11.276,27
Cobrador	636,72	70,49	55,68	762,89	9.550,77	1.057,33	668,18	11.276,27
Vigilante o Sereno	636,72	70,49	55,68	762,89	9.550,77	1.057,33	668,18	11.276,27
Ordenanza	636,72	70,49	55,68	762,89	9.550,77	1.057,33	668,18	11.276,27
Portero	636,72	70,49	55,68	762,89	9.550,77	1.057,33	668,18	11.276,27
Personal Limpieza	636,72	70,49	55,68	762,89	9.550,77	1.057,33	668,18	11.276,27
Personal Limpieza (hora)	4,39							
Dieta Completa	33,00							
Dieta Media	16,50							

8776

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de fecha 19 de diciembre de 2002, donde se reflejan los acuerdos de modificación de nivel salarial y definiciones de varias categorías profesionales, así como la creación de otras nuevas, correspondientes a la valoración del primer semestre de 1999, que ha sido suscrito por la Comisión Mixta de Valoración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda.

Visto el texto del Acta de fecha 19 de diciembre de 2002 donde se reflejan los acuerdos de modificación de nivel salarial y definiciones de varias categorías profesionales, así como la creación de otras nuevas, correspondientes a la valoración del primer semestre de 1999, que ha sido suscrito por la Comisión Mixta de Valoración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (Código n.º 9002052) de la que forman parte, de un lado, los representantes de la Dirección de la Empresa en representación de la misma y, de otro, el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado texto en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 11 de abril de 2003.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Acta final:

Representantes de la Dirección:

D. Fernando Lobo de Dios.

D.ª M.ª Carmen Martín Sierra (asesor).

Representantes de los Trabajadores:

D. Francisco Galán Roncero.

D. Rafael Luque Jurado (asesor).

En Madrid, a 19 de diciembre de 2002, se reúnen los miembros de la Comisión Mixta de Valoración citados al margen, elaborando este acta final, donde se recogen los resultados de valoración de los puestos de trabajo correspondientes al primer semestre de 1999.

Puestos valorados o revisados a petición de los Departamentos

Puestos de trabajo que suben de nivel:

Personal Técnico:

Grabador de Ceras. Fábrica de Papel: 10.

Personal Operario:

Controlador Calidad de Metalurgia. Calidad: 9.

Ayudante de Preparación de Pastas. Fábrica de Papel: 5.

Puestos que no suben de nivel:

Personal Técnico:

Técnico de Procesos Productivos. Fábrica de Papel: 11.

Personal Operario:

Preparador de Acuñaciones y Medallas. Moneda: 10.

Puestos revisados por reclamación de sus ocupantes

Puestos de trabajo que suben de nivel:

Personal Operario:

Oficial 1.ª Minerva Tipografía Offset 1 Color. Imprenta: 9.

Oficial 1.ª Acuñación. Moneda: 9.

Revisor de Producción. Revisión en Pliego. Documentos de Valor: 7.

Puestos revisados a petición de los departamentos sin acuerdo en algún factor

Oficial 1.ª Jefe de Equipo Máquina Offset-PVC 2 o + colores. Imprenta.

Oficial 2.ª Máquina Offset-PVC 2 o + colores. Imprenta.

Conductor Jefe de Equipo Máquina de Papel. Fábrica de Papel.